



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00240
Int. 255.

Como quiera que la Secretaria de Transito y Transporte de la Tebaida-Quindío, remitió a este despacho judicial, el certificado de tradición del vehículo de placa XVN-792, del cual claramente se desprende que se inscribió la medida de embargo comunicada mediante oficio Nro. 1691 del 3 de noviembre de 2020, y que dicha medida fue levantada mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020, sin librarse oficio por no existir evidencia dentro del proceso que el oficio dirigido a perfeccionar la medida cautelar se había remitido, se dispone librar oficio a la referida Secretaria comunicándole el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Ctg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e2c0575e1e9d0c729a3f4c63077518cd53eeaa53b3844c19fba73bbe51c026

Documento generado en 24/02/2021 02:58:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cra. 24 N° 39-52 Piso 5° Ed. EMCA
Telefax 7421127
Calarcá Quindío